

Madrid, 5 de septiembre de 2018

Para: Titulares de Escuelas Católicas
Directores de centros de Ed. Especial

EC09896

AYUDAS DE EDUCACION ESPECIAL PARA EL CURSO 2018/2019

Queridos amigos:

Un colectivo que requiere una especial protección a estos efectos es el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociada bien a algún tipo de discapacidad de la que resulte la necesidad de recibir educación especial, bien a una alta capacidad intelectual que precise actividades complementarias a la formación reglada.

Por ello, con cargo a los presupuestos generales del Estado, se han venido convocando anualmente ayudas destinadas a colaborar en los gastos que la educación de los mencionados alumnos genera para sus familias.

Para el curso académico 2018/2019, el MEFP ha dictado la *Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo para el curso académico 2018/2019.*

El enlace directo al texto íntegro de la citada de la convocatoria es el siguiente:  [CONVOCATORIA NEE 2018_2019.pdf](#)

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Mediante la Resolución de 6 de agosto de 2018 se convocan, para el curso 2018/2019, ayudas individualizadas según las siguientes modalidades:

- a) Ayudas directas para el alumnado que requiera por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, determinados apoyos y atenciones educativas específicas derivadas de discapacidad o trastornos graves de conducta, incluyendo a aquellos alumnos afectados por TDAH (Trastorno por déficit de atención por hiperactividad).
- b) Subsidios por necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad o trastorno grave de conducta para familias numerosas.

- c) Ayudas para programas específicos complementarios a la educación reglada para alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales.

2. BENEFICIARIOS.

2.1. ALUMNADO QUE PRESENTA NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES ASOCIADAS A DISCAPACIDAD O TRASTORNO DE CONDUCTA GRAVE

El alumnado que presenta necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad o trastorno de conducta grave podrá obtener las ayudas o subsidios a que se refieren los apartados a) y b) del artículo 1 de la Resolución de convocatoria cuando reúna los siguientes requisitos:

1. Presentar necesidad específica de apoyo educativo derivada de discapacidad o trastornos graves de conducta siempre que dicha necesidad haya sido acreditada mediante un certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o de un departamento de orientación dependiente de la administración educativa correspondiente.
2. Tener cumplidos dos años de edad a 31 de diciembre de 2017.
3. Estar escolarizado en un Centro específico, en una unidad de educación especial de centro ordinario o en centro ordinario que escolarice alumnos que presentan necesidades educativas especiales, que hayan sido creados o autorizados definitivamente como tales por la administración educativa competente, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
4. Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos:
 - a) Educación Infantil.
 - b) Educación Primaria.
 - c) Educación Secundaria Obligatoria.
 - d) Bachillerato.
 - e) Ciclos formativos de grado medio y superior.
 - f) Enseñanzas artísticas profesionales.
 - g) Formación Profesional Básica.
 - h) Programas de formación para la transición a la vida adulta.
5. Además para obtener el subsidio se requerirá ser miembro de familia numerosa de cualquier categoría, de acuerdo con la normativa vigente a fecha 31 de diciembre de 2017.

2.2. ALUMNADO DE ALTAS CAPACIDADES.

El alumnado con necesidad específica de apoyo educativo asociado a altas capacidades intelectuales podrá obtener la ayuda a que se refiere el apartado c) del artículo 1 de la Resolución de la convocatoria cuando reúna los siguientes requisitos:

- a) Presentar necesidad específica de apoyo educativo asociada a alta capacidad intelectual siempre que dicha necesidad haya sido acreditada

mediante certificado de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica o del departamento de orientación dependiente de la administración educativa correspondiente.

- b) Tener cumplidos seis años de edad a 31 de diciembre de 2018.
- c) Estar cursando alguno de los siguientes niveles educativos:

- Educación Primaria.
- Educación Secundaria Obligatoria.
- Bachillerato.
- Ciclos formativos de grado medio y superior.
- Enseñanzas artísticas profesionales.

3. REQUISITOS DE CARÁCTER ECONÓMICO.

Las ayudas podrán ser solicitadas por los alumnos cuya renta y patrimonio familiares en 2017 no hayan superado, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 951/2018, de 27 de julio, por el que se establecen los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del MEFP para el curso 2018/2019.

Te recomendamos una atenta lectura de dicho artículo así como del artículo 4 de la Resolución de 6 de agosto de 2018 relativo a las ayudas para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

4. CLASES Y CUANTÍAS DE LAS AYUDAS.

- a) Enseñanza: hasta 862,00 euros.
- b) Transporte interurbano: hasta 617,00 euros.
- c) Comedor escolar: hasta 574,00 euros.
- d) Residencia escolar: hasta 1.795,00 euros.
- e) Transporte para traslado de fin de semana de alumnos internos en centros de educación especial: hasta 442,00 euros.
- f) Transporte urbano: hasta 308,00 euros.
- g) Libros y material didáctico:
 - Educación Primaria, ESO, Formación Profesional Básica y Formación para la transición a la vida adulta: hasta 105,00 euros.
 - Resto de niveles de la enseñanza post-obligatoria: hasta 204,00 euros.
- h) Reeducción pedagógica o del lenguaje: hasta 913,00 euros para cada una de ellas.

5. MODELO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes tanto de ayuda como de subsidio deberán cumplimentarse mediante el formulario accesible por internet en la dirección www.mecd.gob.es o a través de la sede electrónica del MEFP en la dirección <https://sede.educacion.gob.es> en el apartado correspondiente a "Trámites y Servicios".

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá hasta el 27 de septiembre de 2018, inclusive.

A tal efecto, te recomendamos seguir las instrucciones especificadas en el artículo 9 de la Resolución de convocatoria.

6. INCOMPATIBILIDAD.

Las ayudas convocadas por esta resolución serán incompatibles con las becas de carácter general convocadas por el MEFP o con cualesquiera otras que se concedan para la misma finalidad.

Os rogamos que difundáis esta convocatoria de becas entre los padres de los alumnos a fin de que puedan acceder a optar por estas ayudas económicas.

En cualquier caso, tenéis a vuestra disposición el Departamento Jurídico-Económico.

Un cordial saludo,


José María Alvira Duplá
Secretario General

Os recordamos que esta información es para vuestro conocimiento exclusivamente, y no está permitida la difusión a terceros ni en redes sociales